

21968

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 Premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 62460

Consignado a Málaga.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una, para los billetes números 62459 y 62461.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 62401 al 62500, ambos inclusive (excepto el 62460).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 3.ª de la serie 5.ª del número 62460 al que ha correspondido el primer premio ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 51810

Consignado a León.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una, para los billetes números 51809 y 51811.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 51801 al 51900, ambos inclusive (excepto el 51810).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 33484

Consignado a Madrid, Talavera de la Reina, Zaragoza, Tarrasa, Lérida, La Feiguera, Coria del Río, Bilbao, Las Palmas, Lugo y Córdoba.

2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una, para los billetes números 33483 y 33485.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 33401 al 33500, ambos inclusive (excepto el 33484).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

023	596	785	829
194	619	790	841
233	700	803	949
407	736	824	989

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... .. 8

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las diecisiete series, resultan 312.529 premios, por un importe de 2.380.000.000 de pesetas.

Madrid, 22 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

21969

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 29 de septiembre de 1984.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1984, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 138.411.760 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

Pesetas

UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio ... .. 27.000.000

Premios de cada serie

1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000

Premios de cada serie

Pesetas

1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras) .....	32.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.300.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	1.100.000
2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	614.260
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	20.000.000
<b>18.384</b>	<b>138.411.760</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos, cinco de allos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá diecisiete bolas, numeradas del 1 al 17.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios, primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación, se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta

que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido, y del sexto bombo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**21970 BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de septiembre de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español</i>		
<b>1 dólar USA:</b>		
Billete grande (1) .....	171,93	178,38
Billete pequeño (2) .....	170,21	178,38
<b>1 dólar canadiense:</b>		
1 franco francés .....	129,55	135,00
1 libra esterlina .....	17,72	18,30
1 libra irlandesa (4) .....	200,38	217,23
1 franco suizo .....	159,11	175,45
100 francos belgas .....	66,91	69,43
1 marco alemán .....	266,77	270,77
100 liras italianas (3) .....	54,35	56,39
1 florin holandés .....	8,83	9,71
1 corona sueca .....	48,25	50,06
1 corona danesa .....	19,44	20,27
1 corona noruega .....	14,97	15,61
1 marco finlandés .....	19,33	20,15
100 cheques austriacos .....	26,43	27,58
100 escudos portugueses (5) .....	799,84	802,50
100 yens japoneses .....	101,24	105,54
100 yens japoneses .....	68,09	70,81
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,54	15,15
100 francos CFA .....	36,55	38,63
1 cruzeiro .....	0,06	0,07
1 bolívar .....	12,13	12,50
1 peso mejicano .....	0,74	0,76
1 rial árabe saudita .....	47,33	48,77
1 dinar kuwaití .....	481,46	496,35

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.  
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.  
 (4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.  
 (5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**21971** ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro González Ballesteros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro González Ballesteros contra resolución de este Departamento, sobre equiparaciones y analogías de cátedras, la Audiencia Nacional, en fecha 2 de abril de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro González Ballesteros contra la Orden del Ministerio de Universidades e Investigación de 27 de marzo de 1980, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**21972** CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de junio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para 1984 para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Advertidos errores en el texto y tablas salariales anexas al Convenio Colectivo, homologado por Resolución de este Centro directivo de fecha 20 de junio de 1984 para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 29 de junio de 1984, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

- 1.º Dentro de la página 19137 del referido «Boletín Oficial del Estado», que contiene el grupo 8.º Personal no titulado, Técnico, Especialista no cualificado de obras, talleres e instalaciones y explotación, figura la categoría profesional de Vigilante de Obras, con un «nivel 5», debiendo figurar con un «nivel 6».
- 2.º En la página 19145 y dentro del anexo IV, que hace referencia a la tabla de antigüedad por trienios, en la séptima columna horizontal, tramo de antigüedad 2 donde figura la cantidad de «2.600», debe figurar la de «3.600».

**21973** CORRECCION de erratas de la Resolución de 27 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Banco de Crédito Industrial».

Pedecidos errores en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de fecha 30 de agosto de 1984, páginas 25051 y 25052, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 1.1.3, cantidad lineal, Real Decreto-ley 43/1977 (14 pagas), donde dice: «Conductor de segunda ..... 250.812», debe decir: «Conductor de segunda ..... 216.236».

En el punto 2.1, quebranto de moneda (anual), donde dice: «Cajero de la Central ..... 58.361», debe decir: «Cajero de la Central ..... 53.361».